

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH” REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL DR. OMAR ANTONIO DE LA CRUZ COURTOIS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, CAMPUS I, Y POR LA OTRA, “LOGO-LOVA OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.”, EN LO CONTINUO “LOGO-LOVA” REPRESENTADO POR LA MTRA. EN ING. CLAUDIA ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES” QUIENES EXPRESAN LA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I. Declara **“LA UNACH”**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **“LOGO-LOVA”**, a través de su representante, que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, mediante escritura pública Número 13080, volumen número 274, de fecha 26 de

marzo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Ariosto Oliva Ruiz, Notario Público número 38 del Estado de Chiapas, registrada bajo el número 419, libro primero vol. II, de fecha 28 de mayo del 1998, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, mismo que se desglosa un ejemplar para que forme parte del presente instrumento.

**II.2.-** Tiene por objeto social, entre otros, los siguientes:

- Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios
- Construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, demolición, urbanización y similares.
- Diseñar, proyectar, planear, organizar, asesorar, calcular, supervisar y realizar toda clase de obras y trabajos de ingeniería civil.

**II.3.-** La **Mtra. En Ing. Claudia Isabel López Vázquez**, en su carácter de Representante Legal de “**LOGO-LOVA**”, posee las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, contando, por sí solo, de conformidad con el acta de asamblea general extraordinaria de la empresa Logo-Lova Obras Civiles, S.A. de C.V. celebrada el 15 de marzo de 2007, contenida en el instrumento público número 7,049, volumen 163, de fecha 15 de marzo de 2007, pasada ante la fe del notario público Lic. José Francisco Chacón Martínez, Notario Público número 06 del Estado de Chiapas, México.

**II.4.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **LLO980326AZ5**.

**II.5.-** Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en Calzada Sumidero #2173, Colonia Albania Baja, Código Postal 29010, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.-** Declaran “**LAS PARTES**” que:

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, proyectos de vinculación y extensión entre “**LAS PARTES**” para realizar acciones conjuntas en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, capacitación, actividad editorial, actividades académicas, científicas y tecnológicas, bolsa de trabajo, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

### **SEGUNDA: ALCANCES.**

Para cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar, de manera conjunta, las actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativas se mencionan:



- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en materia de investigación, difusión y promoción.
- Realizar ediciones de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones que impacten en áreas fundamentales de ambas partes.
- Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias, en áreas de interés para ambas partes.
- Realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de “LOGO-LOVA”.
- Bolsa de Trabajo para las y los estudiantes en las instalaciones de “LOGO-LOVA”.
- Organización de cursos de capacitación, simposios, diplomados, programas de formación y actualización que sean de interés mutuo para “LAS PARTES” y que reporten un beneficio académico.
- Brindar el uso de sus espacios físicos e infraestructura, para la realización de las actividades conjuntas que surjan en el marco de este convenio, de acuerdo a su disponibilidad y previa autorización por escrito de “LAS PARTES”.
- Las demás que acuerden “LAS PARTES” en el marco del presente convenio.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Las acciones que se derivan de la cláusula que precede, se concertarán mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración, al amparo de este instrumento marco. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

#### **CUARTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.**

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, “LAS PARTES” designarán, sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por “LA UNACH” designa al **Dr. Omar Antonio de la Cruz Courtois**, Director de la Facultad de Ingeniería, Campus I, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por “LOGO-LOVA” designa a la **Mtra. en Ing. Claudia Isabel López Vázquez**, Representante Legal, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

#### **QUINTA: VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, prorrogables por periodos iguales con previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

#### **SEXTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de

anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio general de colaboración, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

#### **OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de “LAS PARTES”, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan “LAS PARTES” que la firma de este convenio general no implica, por si misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para “LAS PARTES”.

#### **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.**

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor respecto de los materiales que se llegaran a producir como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

#### **DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN RESERVADA.**

“LAS PARTES” se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.



**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencia legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Por “LA UNACH”

  
DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN  
NANDAYAPA  
RECTOR

Por “LOGO-LOVA”

  
MTRA. EN ING. CLAUDIA ISABEL LÓPEZ  
VÁZQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
DR. OMAR ANTONIO DE LA CRUZ COURTOIS  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA,  
CAMPUS I.

Estas firmas corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas ( LA UNACH) y Logo-lova Obras Civiles, S.A. de C.V. (LOGO-LOVA) en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 10 de abril del 2024, instrumento que consta de 05 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.